MODIFICATORIO N° 01 (PRORROGA N°1) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 061-SUADQ-INTR-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ALCREARE, IDENTIFICADA CON NIT N° 902017927-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, IDENTIFICADA CON NÚMERO DE CEDULA 41.380.972.

Entre los suscritos, el Señor Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.380.608, quien actúa como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante acta de posesión N° 022 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones y, resolución N° 0274 del 05 de febrero de 2025 debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias N° 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES-CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, identificado con NIT. 800.130.632-4, por una parte y por la otra parte, la **UNIÓN TEMPORAL ALCREARE,** IDENTIFICADA CON NIT N° 902017927-9, representada legalmente por la señora LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, identificada con número de cedula 41.380.972 y conformada por las empresas: INDUSTRIA NACIONAL DE TROQUELADOS LIMITADA INDETRO con NIT 860.034.174-1, representada legalmente por el señor MANUEL ALEJANDRO CORTES PARRA, con CC: 1.010.216.176, la empresa ALVCOMER S.A.S. con NIT 900.173.560-1, representada legalmente por la señora CIELO MAGALY ALVAREZ MEDINA, con CC 52.712.592 y MANUFACTURAS CREARE S.A.S. con NIT 900.361.753-0 representada legalmente por la señora LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, con CC 41.380.972, hemos convenido celebrar el presente contrato **MODIFICATORIO N° 01 (PRORROGA N°1)**, previas las siguientes consideraciones:

Que el MDN – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO, se encuentra interesado en realizar la contratación de "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025**"

Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.251.263.399,50) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN**, respaldados por el CDP 36025 de fecha 09 de Septiembre de 2025 por recurso 10 CSF.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de la resolución N° 00009160 de fecha 29 de octubre de 2025, ordenó la apertura del Proceso de Contratación.

Que el valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($871.709.712,94), incluido impuestos de ley que aplique, respaldado mediante CDP N° 36025 de fecha 9 de septiembre de 2025.

Que el plazo de ejecución inicial fue hasta el día **31 de diciembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993.

Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2060 de 2019 el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 así como la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa) modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.

Que mediante oficio de fecha corregida 29 de diciembre de 2025, la unión temporal ALCREARE, solicita prorroga al contrato, hasta el 30 de marzo de 2026, así:

CONTRATISTA

U.T. ALCREARE

Bogotá D.C. 24 29 de diciembre de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061 – SUADQ – INTR 2025 SUSCRITO ENTRE EL MDN - EJERCITO NACIONAL Y LA UNION TEMPORAL ALCREARE, identificada con Nit. N.º 902017927-9.**

Asunto: **SOLICITUD Plazo de Ejecución**

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA identificada con C.C No. 41.380.972, Representante Legal de la **UNION ALCREARE**, me permito ***solicitar respetuosamente se conceda una prorroga hasta el 30 de marzo de 2026 para la entrega efectiva de los bienes objeto del contrato*** toda vez que entre la fecha de suscripción del mismo esto es el 23/12/2025 y la fecha máxima establecida como plazo de ejecución resulta humanamente imposible no solo la fabricación de los elementos como ya hemos informado a la entidad en nuestras comunicaciones del 22/12/2025 y 23/12/2025, sino adicionalmente para el surtimiento y tramite del proceso de aplicación de la GTMD 004-A4 y propiamente EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA CALIDAD (Reunión de Coordinación, Toma de Muestras de Materia Prima, Evaluación del 2% del Producto Terminado, Realización de Pruebas de Laboratorio, Etc.) como quiera que en el caso especifico de las Pruebas de Laboratorio y Certificado de Conformidad, dependen de la gestión de terceros ajenos a la voluntad y control de este contratista y como es de conocimiento publico y general en este momento se encuentran en periodo de vacancia por temporada de navidad y fin de año, retomando labores a partir del 13 de Enero de 2026.

Así las cosas, por circunstancias ajenas a nuestra voluntad y a la administración como entidad contratante, se configura no solo una situación de fuerza mayor, sino adicionalmente un requisito de imposible cumplimiento, refiriéndonos al plazo de ejecución del 31/12/2025 resultando entonces aplicable el principio de derecho universalmente aceptado que "a lo imposible nadie está obligado". Este principio es el fundamento, entre otros, de la institución del caso fortuito o la fuerza mayor, como circunstancia que extingue las obligaciones y exonera de responsabilidad civil al deudor, para el caso que nos ocupa reiteramos, única y exclusivamente en lo que tiene que ver con el plazo de ejecución.

Por ultimo y como soportes de argumento adicional insistimos de manera respetuosa a la administración, tener en cuenta las consideraciones planteadas en nuestras comunicaciones del 22/12/2025 y 23/12/2025, de las cuales adjuntamos a la presente comunicación copia de la hoja de portada con el radicado físico.

Cordialmente,

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
C.C No. 41.380.972
Representante legal U.T. ALCREARE

Calle 56 No 20 -21 Tel: 3204778943
Bogotá - Colombia

U.T. ALCREARE

Bogotá D.C. 22 de diciembre de 2025

Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional Dirección de Adquisiciones del Ejército 22 DIC 2025 Recibí Hora Folios No. Registro Observaciones

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: **RESOLUCIÓN No. 00009793 21 - NOVIEMBRE - 2025**

Asunto: ***SOLICITUD Modificación y/o Ajuste del CRONOGRAMA del Proceso y PLAZO DE EJECUCION***

ALCANCE a *"Contestación tercer requerimiento Rut y certificación bancaria."*

Con toda atención y de manera respetuosa, nos permitimos dar alcance a nuestra comunicación del 10 de diciembre de 2025, a saber:

"Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que el trámite de inscripción del Registro Único Tributario –RUT– de la Unión Temporal ALCREARE fue iniciado oportunamente ante la DIAN el día 25 de noviembre de 2025, conforme se evidencia en el pantallazo adjunto del sistema MUISCA.

En dicho soporte se puede observar:

1. *Número de Solicitud: 27711000762160*
2. *Fecha de solicitud registrada por la DIAN: Nov 25, 2025*
3. *Estado actual del trámite: Enviada – Solicitud en revisión por parte de un funcionario*
4. *Mensaje del sistema: "Tu solicitud se envió para revisión por parte de un funcionario. La DIAN cuenta con 15 días hábiles para atenderla el proceso de revisión."*

A la fecha de hoy, 10 de diciembre de 2025, el sistema continúa mostrando exactamente el mismo estado, lo cual confirma que el trámite permanece pendiente de validación interna por parte de la DIAN y no ha avanzado hacia la expedición definitiva del RUT.

Es importante señalar que, tratándose de una Unión Temporal, la DIAN debe efectuar verificaciones adicionales sobre la composición, representación legal y documentos soporte, lo que puede extender los tiempos habituales de respuesta, especialmente en temporadas de alta carga operativa.

Reiteramos que el trámite fue radicado en la fecha correspondiente y se encuentra dentro de la fase de revisión exclusiva de la DIAN, sin que exista a la fecha un requerimiento adicional o una actuación pendiente por parte nuestra. Adjuntamos el pantallazo oficial del sistema en la fecha como evidencia del estado real del proceso.

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos para remitir el RUT tan pronto sea expedido por la entidad.

Adicionalmente, hasta tanto no tengamos en nuestro poder el Rut emitido, no es posible avanzar con la apertura de la cuenta bancaria. Para este trámite ya hemos hecho las coordinaciones con la entidad bancaria seleccionada con el fin de tener la mayor celeridad posible.

Reiteramos que hemos actuado con la debida diligencia en la realización de estos trámites, sin embargo, la generación de dichos documentos depende de los tiempos de respuesta que las entidades estatales en este caso la Dian nos dé."

Calle 56 No 20 -21 Tel: 3204778943
Bogotá - Colombia

U.T. ALCREARE

Bogotá D.C. 23 de diciembre de 2025

Fuerzas Militares de Colombia Ejército Nacional Dirección de Adquisiciones del Ejército 23 DIC 2025 Recibí Hora Folios No. Registro Observaciones

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: RESOLUCIÓN No. 00009793 21 - NOVIEMBRE – 2025 / **Oficio Radicado N.º 20254320031919 81: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**

Asunto: ***RESPUESTA, ALCANCE y SOLICITUD***

Sea lo primero mencionar que ante las vicisitudes acaecidas a este adjudicatario – contratista con el tramite del REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT y apertura de cuenta (CERTIFICACION BANCARIA); el día 22 de Diciembre de 2025 hicimos presencia en las instalaciones de la DIRECCION DE ADQUISICIONES del EJERCITO NACIONAL, con el fin de poder tratar con esa dirección y específicamente con el ordenador del gasto, Sr. Teniente Coronel JAVIER MARTINEZ, quien en efecto de manera diligente y amable nos atendió. Resultado de lo cual, a mas de explicarle de primera mano y habiéndose superado el trámite y obtención del RUT, nos comprometimos a dirigirnos a la entidad bancaria -Banco DAVIVIENDA- con miras a obtener la apertura de cuenta (CERTIFICACION BANCARIA), hecho que también se pudo superar, siendo remitida la misma a la entidad el día de ayer, sin embargo, se adjunta a la presente comunicación.

Otro compromiso adquirido fue el de remitir a la entidad todo el soporte trazable de solicitud en oportunidad del tramite del RUT ante la DIAN y la entidad bancaria, como en efecto sucedió mediante radicado físico el día de ayer 22/12/2025 hacia las 4pm aproximadamente (Adjuntamos Hoja portada de radicado), momento en que de manera concomitante no estaba siendo remitida por parte de la administración el **Oficio Radicado N.º 20254320031919 81: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**, por lo que parte de la respuesta de solicitud de información se encuentra en el mismo. A su vez se enviaron a la entidad, soportes de lo que en las posibilidades de este adjudicatario contratista pudo y ha podido avanzar en las actividades de ejecución del contrato, de hecho a la presente comunicación y como alcance se aporta otro soporte de gestión compra de materia prima para las MEDIAS TERMICAS LARGAS.

Respecto de lo manifestado por la administración en los numerales 1, 2, 3 y 4 del **Oficio Radicado N.º 20254320031919 81: MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-29.25**, es claro para este adjudicatario – contratista la responsabilidad exclusiva y previsibilidad en el tramite de RUT ante la DIAN. ***Pero lo que no resulta una carga previsible y atribuible a nosotros es el tiempo que se toma esta entidad estatal para la respuesta al trámite y emisión del documento*** que, de entrada en respuesta automática al radicado en línea, notifica el sistema tiene esta entidad hasta (15) quince días hábiles para dar respuesta, periodo de tiempo que aunque no es usual que se de en sus máxima amplitud, para el caso que nos ocupa desafortunadamente fuel el que transcurrió, incluso este adjudicatario contratista se vio en la necesidad de radicar un PQR ante la DIAN el día 16/12/2025, resultado de lo cual en efecto el Certificado RUT finalmente fue emitido.

Tal y como mencionamos al inicio de la presente comunicación, en el radicado del 22/12/2025 se encuentran todo el soporte documental en el que se evidencia que ***este adjudicatario – contratista ha***

Calle 56 No 20 -21 Tel: 3204778943
Bogotá - Colombia

En consecuencia, se realiza la presentación de los conceptos de cada uno de los comités evaluadores y del supervisor del contrato, así:

CONCEPTO TÉCNICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE SANIDAD "SL. JOSE MARIA HERNANDEZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20256930406138 53**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-EJE-29.25

Bogotá, D.C, 29 diciembre 2025

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20C-79 Puente Aranda

Asunto: Viabilidad Prorroga Contrato de Compraventa N° 061-SUADQ-INTR-2025

Respetuosamente me permito solicitar, se tenga a bien recibir mi recomendación y sugerencia como **COMITÉ TECNICO EVALUADOR**, para poder realizar la prórroga solicitada por la empresa contratista UNION TEMPORAL ALCREARE, cuyo objeto es la adquisición de dotación esencial para los soldados del ejército por acuerdo marco de precios proveniente de apoyo externo del MDN, orientado a la disminución del déficit en PAA 2025".

Como **COMITÉ TECNICO EVALUADOR** doy **VIABILIDAD** a la prórroga para la modificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES**

Objeto Contractual: El Contrato 061-SUADQ-INTR-2025 tiene como objeto la "Adquisición de dotación esencial para los soldados del Ejército proveniente de apoyo externo del MDN, orientado a la disminución del déficit en PAA 2025".
Bienes a Adquirir: El contrato contempla la entrega de parrillas metálicas para morral, medias térmicas largas, guantes térmicos verdes y cinturones con hebilla, por un valor total de **$871.709.712,94**.
Plazo Actual: Según la Cláusula Sexta, el plazo de ejecución vence el **31 de diciembre de 2025**.
Solicitud del Contratista: El 29 de diciembre de 2025, la Unión Temporal ALCREARE solicitó una prórroga hasta el **30 de marzo de 2026**.

2. **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD**

El contratista sustenta su solicitud en los siguientes puntos:

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20C-79 Puente Aranda
Bogotá D.C
Basan@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N°**20256930406138 53**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-EJE-29.25

- **Imposibilidad Física y Temporal:** Argumenta que entre la suscripción del contrato (23 de diciembre de 2025) y la fecha de vencimiento (31 de diciembre de 2025) solo restan 8 días calendario, lo cual hace imposible la fabricación y entrega.
- **Procesos de Calidad (GTMD 004-A4):** El cumplimiento de las normas técnicas exige una evaluación de la conformidad que incluye toma de muestras, pruebas de laboratorio y certificados.
- **Dependencia de Terceros:** Los laboratorios y organismos de certificación se encuentran en periodo de vacancia por festividades, retomando labores el **13 de enero de 2026**.

Consideraciones técnicas:

- La complejidad de los bienes (especialmente los textiles técnicos como guantes y medias térmicas) requiere efectivamente de pruebas de laboratorio para garantizar la calidad exigida en las fichas técnicas **INT-ET-01403** e **INT-ET-04757**.
- Sin las pruebas de laboratorio aprobadas, el Supervisor no puede suscribir el acta de recibo a satisfacción, según lo estipulado en la Cláusula Sexta y Octava.

3. **NECESIDAD Y URGENCIA INSTITUCIONAL**

Es imperativo señalar que los elementos contratados son de carácter **esencial**. La falta de entrega oportuna de medias y guantes térmicos afecta directamente el bienestar y la capacidad operativa del soldado en áreas de clima frío, mientras que las parrillas y cinturones son fundamentales para el equipo de campaña básico.

La entidad requiere estos bienes para disminuir el déficit proyectado en el Plan de Adquisiciones (PAA) 2025. Una negativa rotunda a la prórroga podría derivar en un incumplimiento contractual que dejaría a la tropa sin el suministro necesario.

4. **CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN**

Considerando que la situación de vacancia de los laboratorios externos constituye un hecho ajeno a la voluntad de las partes que impide el cumplimiento de los protocolos de calidad obligatorios, este comité técnico emite **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar una prórroga, bajo las anteriores consideraciones.

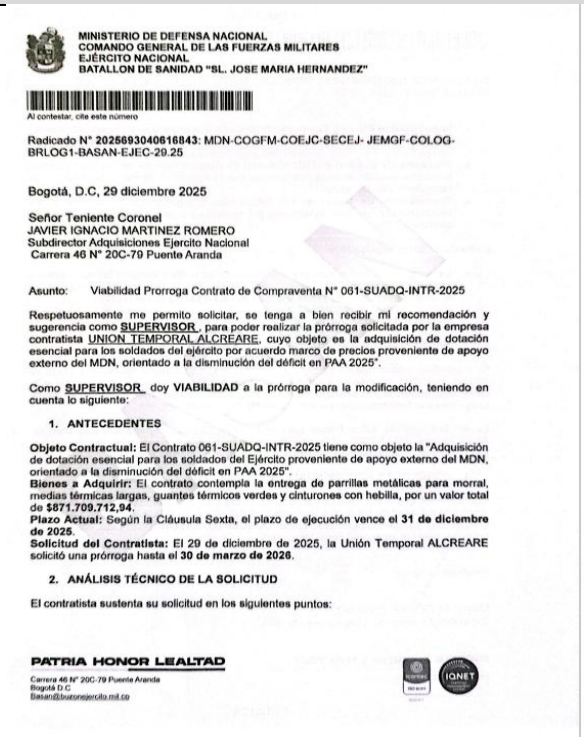
Respetuosamente,

Capitán **MAURICIO JANNER OCHOA RUIZ**
Comité Técnico Evaluador Contrato de Compraventa N° 061

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20C-79 Puente Aranda
Bogotá D.C
Basan@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

CONCEPTO SUPERVISOR



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE SANIDAD "SL. JOSE MARIA HERNANDEZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025693040616843**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-EJEC-29.25

Bogotá, D.C, 29 diciembre 2025

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20C-79 Puente Aranda

Asunto: Viabilidad Prorroga Contrato de Compraventa N° 061-SUADQ-INTR-2025

Respetuosamente me permito solicitar, se tenga a bien recibir mi recomendación y sugerencia como **SUPERVISOR**, para poder realizar la prórroga solicitada por la empresa contratista UNION TEMPORAL ALCREARE, cuyo objeto es la adquisición de dotación esencial para los soldados del ejército por acuerdo marco de precios proveniente de apoyo externo del MDN, orientado a la disminución del déficit en PAA 2025".

Como **SUPERVISOR** doy **VIABILIDAD** a la prórroga para la modificación, teniendo en cuenta lo siguiente:

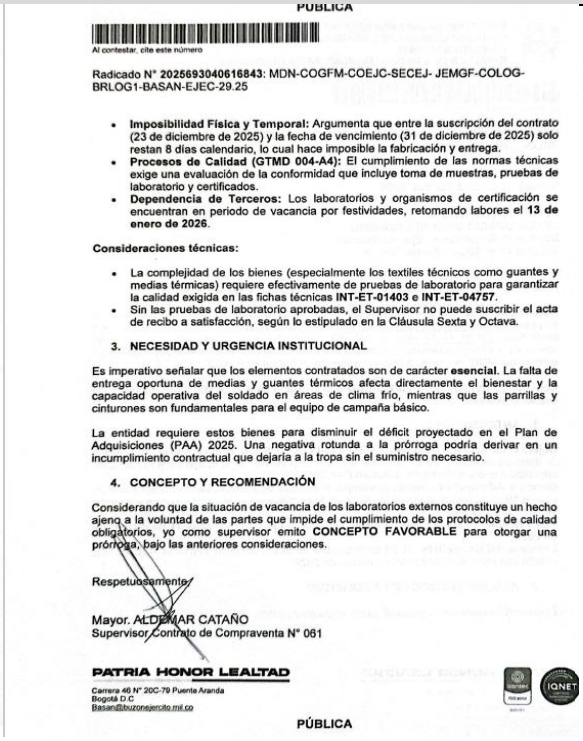
1. **ANTECEDENTES**

Objeto Contractual: El Contrato 061-SUADQ-INTR-2025 tiene como objeto la "Adquisición de dotación esencial para los soldados del Ejército proveniente de apoyo externo del MDN, orientado a la disminución del déficit en PAA 2025".
Bienes a Adquirir: El contrato contempla la entrega de parrillas metálicas para morral, medias térmicas largas, guantes térmicos verdes y cinturones con hebilla, por un valor total de **$871.709.712,94**.
Plazo Actual: Según la Cláusula Sexta, el plazo de ejecución vence el **31 de diciembre de 2025**.
Solicitud del Contratista: El 29 de diciembre de 2025, la Unión Temporal ALCREARE solicitó una prórroga hasta el **30 de marzo de 2026**.

2. **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD**

El contratista sustenta su solicitud en los siguientes puntos:

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20C-79 Puente Aranda
Bogotá D.C
Basan@buzonejercito.mil.co



PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025693040616843**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COLOG-BRLOG1-BASAN-EJEC-29.25

- **Imposibilidad Física y Temporal:** Argumenta que entre la suscripción del contrato (23 de diciembre de 2025) y la fecha de vencimiento (31 de diciembre de 2025) solo restan 8 días calendario, lo cual hace imposible la fabricación y entrega.
- **Procesos de Calidad (GTMD 004-A4):** El cumplimiento de las normas técnicas exige una evaluación de la conformidad que incluye toma de muestras, pruebas de laboratorio y certificados.
- **Dependencia de Terceros:** Los laboratorios y organismos de certificación se encuentran en periodo de vacancia por festividades, retomando labores el **13 de enero de 2026**.

Consideraciones técnicas:

- La complejidad de los bienes (especialmente los textiles técnicos como guantes y medias térmicas) requiere efectivamente de pruebas de laboratorio para garantizar la calidad exigida en las fichas técnicas **INT-ET-01403** e **INT-ET-04757**.
- Sin las pruebas de laboratorio aprobadas, el Supervisor no puede suscribir el acta de recibo a satisfacción, según lo estipulado en la Cláusula Sexta y Octava.

3. **NECESIDAD Y URGENCIA INSTITUCIONAL**

Es imperativo señalar que los elementos contratados son de carácter **esencial**. La falta de entrega oportuna de medias y guantes térmicos afecta directamente el bienestar y la capacidad operativa del soldado en áreas de clima frío, mientras que las parrillas y cinturones son fundamentales para el equipo de campaña básico.

La entidad requiere estos bienes para disminuir el déficit proyectado en el Plan de Adquisiciones (PAA) 2025. Una negativa rotunda a la prórroga podría derivar en un incumplimiento contractual que dejaría a la tropa sin el suministro necesario.

4. **CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN**

Considerando que la situación de vacancia de los laboratorios externos constituye un hecho ajeno a la voluntad de las partes que impide el cumplimiento de los protocolos de calidad obligatorios, yo como supervisor emito **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar una prórroga, bajo las anteriores consideraciones.

Respetuosamente,

Mayor. ALDEMAR CATAÑO
Supervisor Contrato de Compraventa N° 061

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20C-79 Puente Aranda
Bogotá D.C
Basan@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

CONCEPTO PRESUPUESTO

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20254320405585 43**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-15.19

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones Ejercito Nacional
Carrera 46 N° 20C – 79 Antigua Casa Logistica
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta CIRCULAR No. 20254320404778 23 Emitir concepto viabilidad o no a la solicitud de prorroga N°01 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061-SUADQ-INTR-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL Y LA UNION TEMPORAL ALCREARE, IDENTIFICADA CON NIT N° 902017927-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA, IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA 41.380.972.

Respetuosamente me permito dar respuesta a la CIRCULAR No 20254320404778 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-17.2, en la cual se solicita emitir concepto de viabilidad o no a solicitud de prorroga al contrato 061-SUADQ-INTR-2025, informando al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto del contrato antes citado, lo siguiente:

1. **INFORMACION GENERAL**

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO:	061-SUADQ-INTR-2025
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ALCREARE
NIT:	902.017.927
VALOR CONTRATO:	$ 871.709.712,94
FECHA FIRMA SECOP 2:	20/11/2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	31/12/2025

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254320405585 43 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

1.1 Forma de Pago



PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254320405585 43 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

1.2 Distribución presupuestal

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
CONTRATO:	061-SUADQ-INTR-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025
VIGENCIA:	2025
RUBRO PPTAL:	A-02-02-01-002-008
NOMBRE DEL RUBRO:	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
RUBRO PPTAL:	A-02-02-01-004-002
NOMBRE DEL RUBRO:	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

INFORMACION CDP EN PESOS COLOMBIANOS	
CDP:	36025
FECHA:	9/09/2025
RECURSO:	10 CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 767.961.464,50
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 103.748.248,44
VALOR ACTUAL COP:	$ 871.709.712,94
SALDO POR COMPROMETER COP:	$ 0,00
OBSERVACION:	VALOR PENDIENTE POR COMPROMETER

INFORMACION CRP EN PESOS COLOMBIANOS	
CRP:	792525
FECHA:	26/12/2025
RECURSO:	10 CSF
VALOR INICIAL COP:	$ 871.709.712,94
(+) ADICIONES (-) REDUCCIONES COP:	$ 0,00
VALOR ACTUAL COP:	$ 871.709.712,94
SALDO POR UTILIZAR COP:	$ 871.709.712,94
OBSERVACION:	DISPONIBLE PARA ADQUISICION DE ByS

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254320405585 43 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

2. **ANTECEDENTES**

2.1 Oficio del proveedor, sin número de radicado, de fecha 24 de diciembre de 2025, con referencia: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061- SUADQ - INTR 2025 SUSCRITO ENTRE EL MDN - EJERCITO NACIONAL Y LA UNION TEMPORAL ALCREARE, identificada con Nit. N° 902017927-9 y asunto: SOLICITUD Plazo de Ejecución.



PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 5 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

U.T. ALCREARE

3. SOLICITUD

3.1 Por lo anterior, el contratista solicita ante la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional, se otorgue prorroga hasta el día 30 DE MARZODE 2026, justificando dicha solicitud en los documentos referenciados en el numeral 2.1 del presente concepto.

PATRIA HONOR LEALTAD

CRA 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística, Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
diadq@ejercito.mil.co; oficontratación@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 6 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

SOLICITUD PRORROGA	
CONTRATO:	061-SUADQ-INTR-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025
VIGENCIA:	2025
FECHA INICIAL DE ENTREGA:	31/12/2025
SOLICITUD PRORROGA 1:	30/03/2026
DÍAS PRORROGADOS:	89

4. RECOMENDACIONES

4.1 Tener en cuenta las observaciones y conceptos presentados por los integrantes del comité de adquisiciones y quienes intervienen en el contrato 061-SUADQ-INTR-2025, para así realizar un correcto proceder administrativo y logístico.

4.2 Acatar las condiciones de pago establecidas para el contrato 061-SUADQ-INTR-2025, que estipula la forma y condiciones de pago, las cuales deben ser tenidas en cuenta para cualquier modificación del contrato (adición, reducción, prorroga y cesión de derechos económicos).

4.3 Acatar y cumplir con los principios del Sistema Presupuestal Colombiano establecidos en el Decreto 111 de 1996.

4.4 Se recomienda especialmente, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, realizar un seguimiento acucioso a la ejecución del contrato 061-SUADQ-INTR-2025, toda vez que es imperativo evitar la constitución de reservas presupuestales, tal como lo indica concepto emitido por la Contraloría General de la Republica en radicado No. CGR-OJ-0116-2022, las Excepciones al principio de la anualidad y que además enfatiza en que:

"...Una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad..."

"...Propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicios destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento

PATRIA HONOR LEALTAD

CRA 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística, Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
diadq@ejercito.mil.co; oficontratación@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 7 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró..."

4.5 Acatar y cumplir la CIRCULAR N° 20251280003774 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE 13.1 de fecha 08 de enero de 2025, la cual contiene los *"Lineamientos Programa Anual Mensualizado de Caja PAC Vigencia 2025"*, numeral 6 y anexo 3, así:

CIRCULAR N° 20251280003774 63 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE- 13.1

6. OBSERVACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que se resuelve ser muy precisos con la planeación, solicitud, asignación y ejecución del PAC, a continuación, se emiten las siguientes instrucciones adicionales a tener en cuenta:

- Realizar de manera oportuna las proyecciones de pagos durante la vigencia fiscal, para ello deben realizar las solicitudes de PAC sobre las cuentas por pagar que tengan constituidas; así mismo deben efectuar una adecuada ejecución de los recursos del PAC asignados mes a mes, para mantener con el propósito de mantener las finanzas públicas dentro de las metas establecidas, considerando las medidas de austeridad.
- La asistencia por parte de los Jefes de Presupuesto de TODAS las Subunidades ejecutoras de presupuesto a los comités de ejecución y de seguimiento al PAC, es de carácter obligatorio, así no hayan solicitado cupo.
- Se debe informar a la Dirección de Presupuesto del Ejército, los cambios en los Jefes de Presupuesto de cada una de las Subunidades ejecutoras, con el propósito de mantener actualizados los correos electrónicos de los correos dirdefbuenaventura.mil.co y dirdefbuenaventura.mil.co. La anterior toda vez que el Comando Financiero y Presupuestal permanentemente esta difundiendo directrices en los temas de PAC y otros aspectos presupuestales y financieros que interesan a las Subunidades.
- Los cupos de PAC disponibles, así como los gestionados y no pagados por las Subunidades al cierre de cada mes pasan automáticamente al mes siguiente de acuerdo con la parametrización del SIIF Nación; sin embargo, la Dirección de Presupuesto de manera correctiva reducirá el cupo del valor de la pérdida de PAC, no obstante, estos resultados afectan los indicadores de la Fuerza.
- Para solicitar el cupo PAC, **lo más aconsejable es que exista una cuenta por pagar constituida, factor que evita la pérdida del cupo PAC solicitado.**
- Tener en cuenta que las solicitudes **de PAC del periodo de Oct-Dic de la vigencia, corren el riesgo de la no aprobación en su totalidad**, toda vez que para esos meses las autoridades presupuestales de la Nación tienen una gran demanda de cupo. En tal sentido, se recomienda gestionar la cadena presupuestal, para que la programación de los pagos más representativos, pueda hacerse en los primeros 9 meses de la vigencia.

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

ANEXO 3
CALENDARIO - PROGRAMA ANUAL DE CAJA - PAC
VIGENCIA 2025

CRONOGRAMA SOLICITUDES PAC

PATRIA HONOR LEALTAD

CRA 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística, Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
diadq@ejercito.mil.co; oficontratación@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 8 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025432040558543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

4.6 Que, por lo anterior, se tiene que observar y exigir el cumplimiento del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en la vigencia 2025, con el fin de no inducir a una reserva presupuestal, de no ser posible la ejecución contractual dentro de la vigencia 2025, se debe justificar de manera adecuada la constitución de la reserva presupuestal, además de analizar si, en caso de ser concedida la prórroga, el plazo es suficiente, esto con el fin que a futuro no se vuelva a generar una nueva solicitud de prórroga.

5. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 115 de 1996, Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- Artículo 12 del decreto 111 de 1996, *"...Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis..."*
- Artículo 13 del decreto 111 de 1996, *"...Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones..."*
- *Artículo 14 del decreto 111 de 1996. "...Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción..."*
- Circular No. 20251290000976143 de fecha 16 de enero de 2025, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA DEL EJERCITO NACIONAL y que tiene como asunto *"Pautas y fechas para la ejecución presupuestal vigencia 2025"*
- Concepto emitido por la Contraloría General de la Republica en radicado No. CGR-OJ-0116-2022.

6. JUSTIFICACIONES CONCEPTO PRESUPUESTAL

6.1 El contrato 061-SUADQ-INTR-2025, se encuentra vigente y en ejecución.

6.2 No modifica los rubros pactados y que son objeto del contrato 061-SUADQ-INTR-2025.

- A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).
- A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

PATRIA HONOR LEALTAD

CRA 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística, Bogotá D.C.
Cundinamarca, Bogotá D.C.
diadq@ejercito.mil.co; oficontratación@ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 9 de 9

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20254320405585 43 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DIADQ -15.19

6.3 Afecta la programación y ejecución del PAC.

6.4 No cumple con el Decreto 111 de 1996, principios del sistema presupuestal colombiano, artículos 13. Planificación y 14. Anualidad.

7. CONCEPTO PRESUPUESTAL

PRESUPUESTALMENTE NO SE RECOMIENDA avalar la solicitud de prorroga hasta el DÍA 30 DE MARZO DE 2026.

Este concepto presupuestal se emite de acuerdo con lo fundamentado en el Manual de Contratación y Convenios, de fecha 22 de agosto de 2024, numeral **6.2.1.7 "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo"** el cual señala "Si durante alguna de las fases del proceso contractual (precontractual, contractual o postcontractual) se presentan dudas en los aspectos presupuestales, tributarios, financieros y contables, se debe elevar la consulta ante la Dirección de Finanzas del Ministerio, de cada una de las Fuerzas o a las Oficinas de Presupuesto de la respectiva Unidad Ejecutora.

Respetuosamente,

Mayor. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial Presupuesto Logístico DIADQ.

Ps. OSCAR JOBANY ORTIZ GONZALEZ
Asesor Presupuestal y Financiero DIADQ.

DIADQ

CONCEPTO ECONÓMICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2025

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones Ejército
Bogotá

Asunto: CONCEPTO ECONÓMICO PARA SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO N° 061-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025".

En atención al oficio emitido por el subdirector de Adquisiciones mediante el cual solicita el concepto económico para la prórroga el contrato No. 061-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025". La asesoría económica se permite precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

A. Que mediante oficio de fecha 24 de diciembre de 2025, la unión temporal ALCREARE, solicita prorroga al contrato del asunto, hasta el día 30 de marzo de 2026, aduciendo demoras en la fabricación en las pruebas de laboratorio y certificado de conformidad, los cuales son realizados por terceros, no por el contratista dichos terceros se encuentran en periodo de vacancia por temporada navideña y año nuevo.



Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad.

Referencia: **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 061 – SUADC – INTR 2025 SUSCRITO ENTRE EL MDN - EJERCITO NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL ALCREARE, identificada con NIL N.° 902017927-9.**

Asunto: **SOLICITUD Plazo de Ejecución**

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA identificada con C.C No. 41.380.972, Representante Legal de la **UNION ALCREARE**, me permito ***solicitar respetuosamente se conceda una prorroga hasta el 30 de marzo de 2026 para el entrego efectivo de los bienes objeto del contrato*** toda vez que entre la fecha de suscripción del mismo esto es el 23/12/2025 y la fecha máximo establecido como plazo de ejecución resulta transcurrir demoras en los procesos de fabricación, pruebas de laboratorio y certificado de conformidad del 31/12/2025 y 19/1/2026, ello adicionalmente pone en evidencia y tramite del proceso de aplicación de la GTMD 004-A4 y propiamente EVALUACION DE LA CONFORMIDAD 01 LA CALIDAD (Revisión de Continuación, Toma de Muestras de Materia Prima, Evaluación del 2% del Producto Terminado, Realización de Pruebas de Laboratorio, Etc.) como quiera que en el caso específico de las Pruebas de Laboratorio y Certificado de Conformidad, estas son realizadas de terceros ajenos a la voluntad de la unión temporal en este caso, por lo es de conocimiento publico y general de que estos se encuentran en periodo de vacancia por temporada de navidad y fin de año, reanudado labores a partir del 13 de Enero de 2026.

Así las cosas, por circunstancias ajenas a nuestra voluntad y de administración como entidad contratante, se configura no solo una situación de fuerza mayor, sino adicionalmente un requisito de imposible cumplimiento en el plazo de ejecución del 31/12/2025 resultando onerosos aplicable el principio de derecho universalmente acogido que "a lo imposible nadie está obligado", este principio es el fundamento, entre otros, de la institución del caso fortuito o la fuerza mayor, como circunstancia que extingue las obligaciones y exonera de responsabilidad civil al deudor, pero el caso que nos ocupa solamente, único y exclusivamente en lo que tiene que ver con el plazo de ejecución.

Por último y como soporte de documento adicional insistimos de manera respetuosa a la administración, tener en cuenta las consideraciones plasmadas en nuestros comunicaciones del 23/12/2025 y 23/12/2025, de las cuales adjuntamos a la presente comunicación copia de la hoja de portada con el radicado físico.

Cordialmente,

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
C.C No. 41.380.972
Representante legal U.T. ALCREARE

CONCEPTO ECONÓMICO

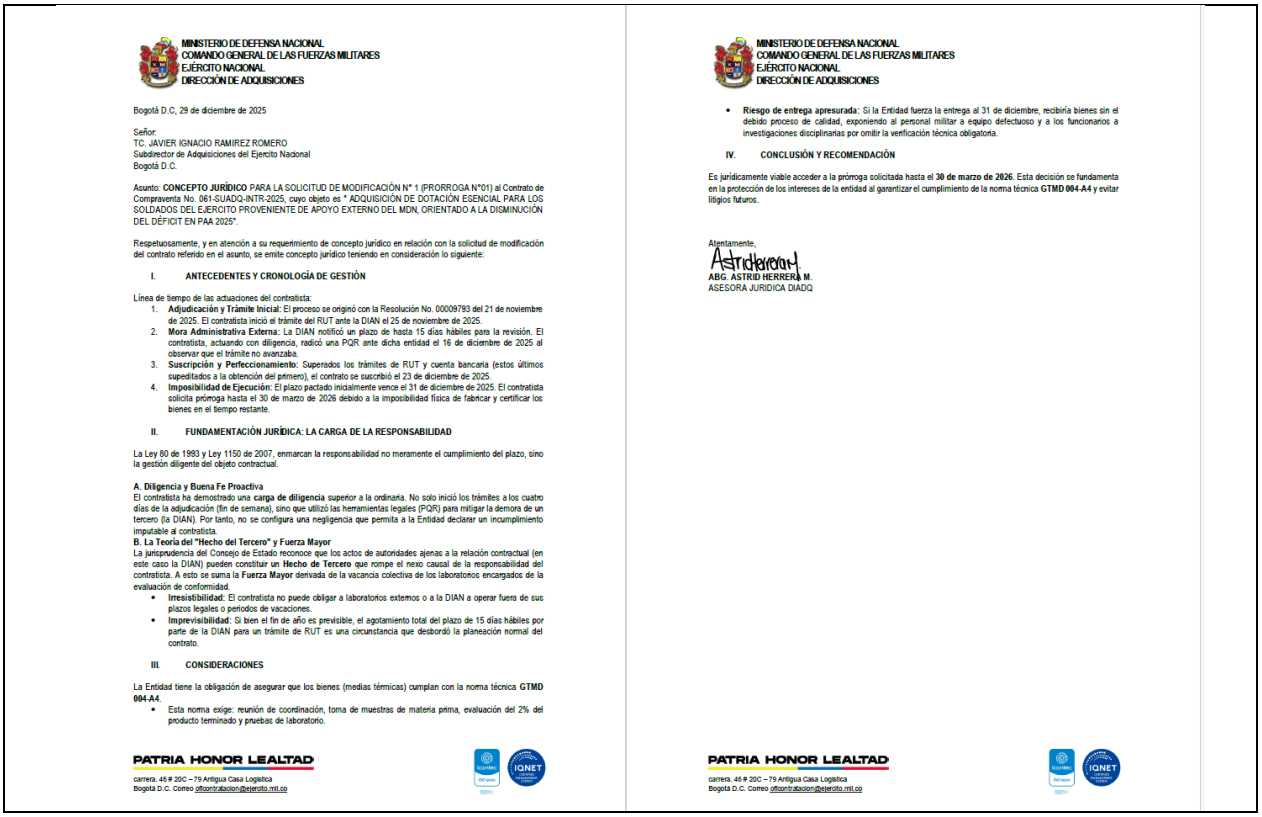
Una vez analizados los antecedentes y consideraciones anteriores se conceptúa que la prórroga propuesta por el contratista ***es viable económicamente,*** toda vez que (I) a la fecha el contrato está en ejecución. (II) no existe afectación alguna al objeto del contrato. (III) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (IV) La solicitud de modificación del plazo de ejecución, no afecta el valor del contrato (como lo es el cambio de los precios contratados por la administración) (V) no requiere modificaciones a las cantidades pactadas ni a las formas de pago (VI) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

Sin embargo, es importante considerar todos los conceptos jurídico, técnico, supervisor y de presupuesto para la viabilidad o negación del modificatorio, lo anterior es procedente para que el comité de adquisiones pueda tomar la decisión y emitir la correspondiente recomendación al ordenador del gasto.

Atentamente,

PS. SANDRA CATALINA LOZADA ANDRADE
COMITÉ ECONÓMICA EVALUADOR DIADQ

CONCEPTO JURÍDICO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C, 29 de diciembre de 2025

Señor:
TC. JAVIER IGNACIO RAMIREZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejercito Nacional
Bogotá D.C.

Asunto: **CONCEPTO JURÍDICO** PARA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN N° 1 (PRORROGA N°01) al Contrato de Compraventa No. 061-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto es " ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJÉRCITO PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025".

Respetuosamente, y en atención a su requerimiento de concepto jurídico en relación con la solicitud de modificación del contrato referido en el asunto, se emite concepto jurídico teniendo en consideración lo siguiente:

I. ANTECEDENTES Y CRONOLOGÍA DE GESTIÓN

Línea de tiempo de las actuaciones del contratista:

1. **Adjudicación y Trámite Inicial:** El proceso se originó con la Resolución No. 00009793 del 21 de noviembre de 2025. El contratista inició el trámite del RUT ante la DIAN el 25 de noviembre de 2025.
2. **Mora Administrativa Externa:** La DIAN notificó un plazo de hasta 15 días hábiles para la revisión. El contratista, actuando con diligencia, radicó una PQR ante dicha entidad el 16 de diciembre de 2025 al observar que el trámite no avanzaba.
3. **Suscripción y Perfeccionamiento:** Superados los trámites de RUT y cuenta bancaria (estos últimos supeditados a la obtención del primero), el contrato se suscribió el 23 de diciembre de 2025.
4. **Imposibilidad de Ejecución:** El plazo pactado inicialmente vence el 31 de diciembre de 2025. El contratista solicita prórroga hasta el 30 de marzo de 2026 debido a la imposibilidad física de fabricar y certificar los bienes en el tiempo restante.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: LA CARGA DE LA RESPONSABILIDAD

La Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, enmarcan la responsabilidad no meramente el cumplimiento del plazo, sino la gestión diligente del objeto contractual.

A. Diligencia y Buena Fe Proactiva
El contratista ha demostrado una **carga de diligencia** superior a la ordinaria. No solo inició los trámites a los cuatro días de la adjudicación (fin de semana), sino que utilizó las herramientas legales (PQR) para mitigar la demora de un tercero (la DIAN). Por tanto, no se configura una negligencia que permita a la Entidad declarar un incumplimiento imputable al contratista.
B. La Teoría del "Hecho del Tercero" y Fuerza Mayor
La jurisprudencia del Consejo de Estado reconoce que los actos de autoridades ajenas a la relación contractual (en este caso la DIAN) **pueden constituir un Hecho de Tercero** que rompe el nexo causal de la responsabilidad del contratista. A esto se suma la **Fuerza Mayor** derivada de la vacancia colectiva de los laboratorios encargados de la evaluación de conformidad.

- **Irresistibilidad:** El contratista no puede obligar a laboratorios externos o a la DIAN a operar fuera de sus plazos legales o periodos de vacaciones.
- **Imprevisibilidad:** Si bien el fin de año es previsible, el agotamiento total del plazo de 15 días hábiles por parte de la DIAN para un trámite de RUT es una circunstancia que desbordó la planeación normal del contrato.

III. CONSIDERACIONES

La Entidad tiene la obligación de asegurar que los bienes (medias térmicas) cumplan con la norma técnica **GTMD 004-A4**.

- Esta norma exige: reunión de coordinación, toma de muestras de materia prima, evaluación del 2% del producto terminado y pruebas de laboratorio.

PATRIA HONOR LEALTAD
carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logistica
Bogotá D.C. Correo oficontratacion@ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

- **Riesgo de entrega apresurada:** Si la Entidad fuerza la entrega al 31 de diciembre, recibiría bienes sin el debido proceso de calidad, exponiendo al personal militar a equipo defectuoso y a los funcionarios a investigaciones disciplinarias por omitir la verificación técnica obligatoria.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Es jurídicamente viable acceder a la prórroga solicitada hasta el **30 de marzo de 2026**. Esta decisión se fundamenta en la protección de los intereses de la entidad al garantizar el cumplimiento de la norma técnica **GTMD 004-A4** y evitar litigios futuros.

Atentamente,
ABG. ASTRID HERRERA M.
ASESORA JURIDICA DIADQ

PATRIA HONOR LEALTAD
carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logistica
Bogotá D.C. Correo oficontratacion@ejercito.mil.co

Que, en ponencia de fecha 30 de diciembre de 2025 y en virtud de las razones expuestas se da la viabilidad y se aprueba la modificación de acuerdo con los conceptos emitidos por parte de la supervisión, el comité técnico, jurídico, económico evaluador y el oficial de presupuesto del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 061-SUADQ-INTR-2025.

Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio N° 01, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLASULA PRIMERA: MODIFIQUESE CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCION

"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESENCIAL PARA LOS SOLDADOS DEL EJERCITO POR PROVENIENTE DE APOYO EXTERNO DEL MDN, ORIENTADO A LA DISMINUCIÓN DEL DÉFICIT EN PAA 2025"	DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ADJUDICADAS EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025	HASTA EL **30 DE MARZO DE 2026**

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA
PARRILLA METÁLICA	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3
MEDIAS TÉRMICAS LARGAS	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3
GUANTES	COMOL 1, COMOL 2 COMOL 3, BAABS2, BAABS3

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN
BAABS2	TOLEMAIDA MELGAR	GUARNICIÓN MILITAR
BAABS3	VALLEDUPAR	KM 1 VIA LA MEZA BATALLÓN LA POPA
COMOL 1	BOGOTÁ	CANTON MILITAR NORTE CALLE 103ª No. 11B-00
COMOL 2	CALI	CANTÓN MILITAR NÁPOLES CALLE 5 No. 83-00
COMOL 3	VILLAVICENCIO APIAY	Km 7 VIA PUERTO LOPEZ

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Para la recepción de los bienes el Supervisor Del Contrato, en coordinación con el comité técnico evaluador, verificara que los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa

a) En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.
b) El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
c) Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del elemento, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: El presente contrato queda perfeccionado cuando se firme por la DIRECCION DE ADQUISICIONES y EL CONTRATISTA. Para su Ejecución se requiere, que el CONTRATISTA modifique la garantía única, ampliando las vigencias de acuerdo con el presente modificatorio y el contrato, la cual deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás párrafos, parágrafos y numerales del Contrato No. 061-SUADQ-INTR-2025, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente documento quedan incólumes, siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente modificatorio en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: _____.

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

Por el Contratista,

Por el contratista,

ORIGINAL FIRMADO
UNIÓN TEMPORAL ALCREARE
CON NIT N° 902017927-9
Representada legalmente por la señora
LIGIA STELLA GONZALEZ de ZULUAGA
Identificada con CC. 41.380.972

Por la entidad,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

ORIGINAL FIRMADO TC. JAIRO ÁLVAREZ CARVAJAL Gerente del proyecto	ORIGINAL FIRMADO CT. OCHOA RUIZ MAURICIO JANNER Comité Técnico Evaluador	ORIGINAL FIRMADO MY. CATAÑO GOMEZ ALDEMAR Supervisor del Contrato
ORIGINAL FIRMADO ABG. ASTRID HERRERA MURIEL Comité Jurídico Evaluador		ORIGINAL FIRMADO ECO. SANDRA LOZADA ANDRADE Comité Económico Evaluador
Revisó: ORIGINAL FIRMADO CT. GINNA MONTENEGRO VILLANUEVA Oficial de contratación DIADQ		ORIGINAL FIRMADO MY. MICHEL DAVID URREGO RAMOS Oficial presupuesto y financiero DIADQ